

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

11001 4003 013 2020 00560

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare o modifique el hecho 7° de la demanda, ya que el abono se aplicó en su mayoría a la cuota del 13 de octubre de 2004.
2. Explique o modifique la pretensión 2° ya que los intereses corrientes se pretenden desde el 01-09-2003 y las cuotas a capital se deprecian desde el 01-11-2009.
3. Apórtese en plan de pagos enunciado en los anexos de la demanda y que soporta las cuotas de capital pretendidas.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>09-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---